RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 42-2025-AL/MDC

Comas, 28 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO El Informe N° 24-2025-OGSCM/MDC de fecha 26 de mayo de 2025, de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal y el Informe N° 524-2025-OGAJ/MDC de fecha 26 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos y el Proveído N°463-25-GM/MC de fecha 28 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Resolución de Alcaldía que faculta al Gerente de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal para la presentación de documentos ante el Jurado Nacional de Elecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; la poner cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, tiene entre sus atribuciones, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, extendiéndose así que la delegación de competencia, es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano - delegatario - al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior jerárquico;

Que, el artículo 85° del referido TUO, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2025, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante la Resolución N° 0112-2025-JNE se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en el que se establece una serie de disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo

electoral;

Que, el artículo 16° del Reglamento señalado, dispone que ninguna entidad pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral (con excepción de los organismos del Sistema Electoral), a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en dicha norma y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso;

Que, el artículo 24° de la citada norma establece el Procedimiento de Reporte Posterior, en el cual se precisa que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior; por ello, de conformidad con el numeral 24.1 del mencionado artículo, el titular del pliego o a quien este faculte, podrá presentar ante el Jurado Especial Electoral el formato de reporte posterior que deberá contener los datos solicitados en el mismo y anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, o link de descarga, dependiendo de la naturaleza del medio publicitario;

Que, en el marco de las mencionadas disposiciones legales y a efectos de agilizar los trámites del Procedimiento de Reporte Posterior ante el Jurado Electoral Especial o al Jurado Nacional de Elecciones, de ser el caso, resulta necesario facultar al Gerente de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, para que presente los formatos de reporte posterior conforme a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **OTORGAR LAS FACULTADES ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS** al Gerente de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, para que, durante el periodo electoral vigente, presente directamente los formatos de reporte posterior que sean necesarios ante el Jurado Electoral Especial o el Jurado Nacional de Elecciones, de ser el caso.

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que la facultad delegada incluye la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones, presentación de descargos, así como el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que, de ser el caso, ordene el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a sus competencias establecidas en la normativa de la materia vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** todo, acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Comas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS